



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez, que el perito evaluador designado en este asunto y que hace parte de la Lista de Auxiliares elaborada por el IGAC, mediante Resolución 639 de 2020, ha manifestado su no aceptación al cargo para el cual se le asignó en este asunto. Provea.

Ulloa, Mayo 17 de 2022

MARIA SOLFIRIAN MIOLINA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Ulloa Valle del Cauca, Mayo diecisiete (17) del año dos mil
veintidós (2022)**

**Rad: 768454089001-2021.00022-00
Auto Int. 218**

El señor ALBERTO LARA MARTÍNEZ, quien integra la Lista de Auxiliares de la Justicia elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, en cumplimiento de la Resolución 639 de 2020, hace saber al despacho en escrito que antecede, su no aceptación al cargo que como perito evaluador fue asignado para realizar prueba de oficio decretada por la judicatura, dentro del juicio DIVISORIO propuesto por los señores ALFONSO MEJÍA GARCÍA, MARTHA ISABEL AGUDELO GARCÍA, MARÍA EDITH AGUDELO GARCÍA y ADRIANA GARCÍA, contra LUZ DARY GARCÍA, pues argumenta trabaja con una empresa de **VENTANILLA VIRTUAL**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá denominada TINSA COLOMBIA y no cuenta con el tiempo necesario para realizar el avalúo solicitado, declinación que se acepta y su escrito se allegará al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el perito inicialmente designado y que del listado que aportó el IGAC se observa que no hay otro profesional que cumpla con la especialidad o categoría como evaluador de inmueble rural, que geográficamente esté ubicado cerca al municipio de Ulloa, el despacho hará uso en esta oportunidad del Listado de Auxiliares de la Justicia elaborado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle, nombrando como tal al Dr. **CESAR AUGUSTO POTES BETANCURTH**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.227.579, tarjeta profesional de abogado 258674, quien hace parte del Grupo Apoyo Judicial Especializado S.A.S de Cartago, correo electrónico cesarpotes@hotmail.com, como perito evaluador, a quien se le notificará el nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P, y deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación.

Como ya se ha indicado, se advertirá al perito designado, que si bien las partes presentaron sus respectivos avalúos, los mismos no fueron acogidos por el despacho, al no considerarse idóneos para definir de manera razonada y prudente el justiprecio del predio que concita nuestra atención, denominado "San José", ubicado en la vereda "el Bosque" del municipio de Ulloa Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-28490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, con ficha catastral 00-00-0001- 0108-000 y extensión superficiaria de 32.600 M2, como así se indicó en auto No. 46 del 08 de febrero de 2022, proveído en el cual deberá apoyarse el perito designado, en aras de evitar caer en las falencias allí plasmadas y donde igualmente se plasma la forma y términos en que debe rendir su experticia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: El escrito allegado por el señor Alberto Lara Martínez, se allegará al expediente aceptándose desde ya la declinación que hizo el mismo al nombramiento realizado por el despacho, en el presente asunto.

SEGUNDO: Designar al Dr. **CESAR AUGUSTO POTES BETANCURTH**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.227.579, tarjeta profesional de abogado 258674, quien hace parte del Grupo Apoyo Judicial Especializado S.A.S de Cartago, correo electrónico cesarpotes@hotmail.com, como perito evaluador para actuar en este asunto, a quien se le notificará el nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P, y deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación.

TERCERO: Adviértase al profesional designado, que para rendir su experticia deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por el despacho en auto número 46 del 08 de febrero de 2022

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente auto, en los términos del artículo 9o. del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQF7i9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff12e78f62b4ddf56f48a01a2c095c7d9700c7a7cbf14cd6758f6e9b998102af

Documento generado en 17/05/2022 04:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=i01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>